

AVISO PARA PUBLICAR 2021 - 1179 ADMITE M.P CLARA INÉS MARQUEZ BULLA

Despacho 00 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá D.C.

<des00sctsbt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/06/2021 8:57 PM

Para: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <tutelasciviltsbta@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (65 KB)

13 AUTO ADMITE TUTELA.pdf;

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTS BTA@CEN DOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

AVISA

Que mediante providencia calendada OCHO (08) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferida por la H. Magistrada CLARA INÉS MARQUEZ BULLA, se **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202101179 00 formulada por JOHANA ÁLVAREZ BOTERO CONTRA JUZGADOS 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTROS, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO 110014003053 2019 00426 00 [01,02

Y

A CUANTO TERCERO CON INTERES CONSIDERE TENER DENTRO DEL TRÁMITE DE LA REFERENCIA

Para que en el término **de un (1) día** rinda informe pormenorizado sobre los hechos invocados en la solicitud de amparo, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, allegando las pruebas que estimen pertinentes para la resolución del resguardo

SE FIJA EL 09 DE JUNIO DE 2021 A LAS 08:00 AM**VENCE: EL 09 DE JUNIO DE 2021 A LAS 05:00 PM**

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

**MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

ATENCIÓN

Se le recuerda al destinatario, que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Secretaría de la Sala Civil – Tutelas, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Cualquier solicitud que se reciba **NO** será leída y por lo tanto, se tendrá por **NO RADICADA**.

El correo autorizado para radicar contestaciones, solicitudes, quejas, reclamos etc., corresponde a ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje, así como de los archivos adjuntos y archivos compartidos sí los hay, al correo electrónico antes señalado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 110012203000 2021 01179 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **JOHANA ÁLVAREZ BOTERO** en nombre propio y en representación de sus hijos **SMA** y **JIMA** contra los **JUZGADOS 44 CIVIL DEL CIRCUITO** y **53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

VINCÚLESE a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENSTAR FAMILIAR -ICBF, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,** Abogada **ANA GEORGINA MURILLO MURILLO.**

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Niégrese la medida provisional deprecada, por cuanto de los elementos de juicio que obran en el plenario no es posible dilucidar el presunto acto que estaría afectando las prerrogativas fundamentales de la accionante, cuya permanencia en el tiempo haría más gravosa su situación y no pueda


esperar la resolución de instancia.

Ordénase a los Funcionarios remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **110014003053 2019 00426 00 [01,02]**. Deberán, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas por el tutelante. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.


CLARA INÉS MARQUEZ BULLA
Magistrada